

	593.6.2.1EC	Contrato de Certificación Orgánica Ecuatoriana	03.02.2023	
---	--------------------	---	-------------------	---

Contrato de Certificación Orgánica Ecuatoriana

Este contrato se firma entre la CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESecuador CIA LTDA y clientes requiriendo la certificación. "El cliente" normalmente está definida como la entidad cuyo nombre aparece impresa en el certificado ("dueño del certificado"). En el caso de certificación orgánica: si el dueño del certificado sub-contrata otras unidades (p.ej. fincas, empresas, almacenes, procesadores) para la operación de acuerdo al estándar respectivo, es indispensable firmar un contrato de sub-contratación. CERESecuador CIA. LTDA., puede proveer formatos adecuados para este caso.

Entre (Agencia Certificadora):

y (Cliente):

CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESecuador CIA. LTDA Dirección: La cumbre Sector Alto Mnz. 817 Villa 18 of 3C Correo electrónico para notificaciones: jmancheno@ceresecuador-cert.com	Nombres y apellidos:	
	Dirección tributaria: (según RUC)	
	Correo electrónico para notificaciones:	
	Nombre de predio:	
	Dirección del predio:	

1. El cliente pide certificación según los siguientes estándares: (favor señalar):

RESOLUCION DAJ-20133EC-0201.099 (Norma de certificación orgánica ecuatoriana)

2. Contenido del contrato

- a) El cliente encarga a la agencia certificadora: CERTIFICADORA ECUATORIANA DE ESTANDARES CERESecuador CIA. LTDA. (en lo adelante llamada CERESecuador) a conducir la inspección de acuerdo con las normas seleccionadas en la sección 1. La mayoría de las normas requiere por lo menos una inspección por año.
- b) También se realizarán inspecciones adicionales anunciadas o no, en base a un análisis de riesgos. Adicionalmente, se podrá realizarán inspecciones sin aviso previo o respondiendo a preocupaciones en relación con posibles violaciones de los estándares respectivos, para dar seguimiento a la implementación de acciones correctivas, o para investigar las causas de residuos de plaguicidas, o dar seguimiento a reclamos de terceras partes. El costo de estas inspecciones se cargará al cliente. Para unidades muy grandes o con un riesgo especial, se realizará una segunda inspección anual de manera rutinaria y será incluida en la oferta.

3. El cliente se compromete:

- a) A cumplir siempre con las exigencias de la(s) respectiva(s) norma(s) indicadas en la sección 1 y la implementación de cambios adecuados cuando son comunicados por CERESecuador.
- b) Si la certificación aplica a la operación en curso, el producto certificado continúa cumpliendo los requisitos del producto.
- c) Aceptar y ayudar con los procedimientos de inspección. Especialmente, el operador proporcionará la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la norma y facilitará a la persona autorizada por CERESecuador, Organismos de Acreditación (observadores del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE) y/o Autoridad Competente (AGROCALIDAD) el acceso a sus terrenos, bodegas, instalaciones de procesamiento, Subcontratistas y a toda la documentación relevante, en cualquier momento y/o cuando estos lo requieran. La negativa a la participación y/o acceso del personal de CERESecuador, SAE y/o AGROCALIDAD a los procedimientos de inspección, sitios y/o documentación relevante, conllevará al retiro (revocatoria) de la certificación en el caso de poseerla o negación de la certificación solicitada (procesos iniciales).
- d) Permite la toma de muestras. Sus empleados pueden ser entrevistados por el representante de la agencia certificadora en cualquier momento.
- e) Entregar a CERESecuador toda la información pertinente dentro de un máximo de dos meses después de la inspección. En caso de no cumplimiento, una inspección nueva puede ser necesaria. Toda documentación debe ser archivada durante por lo menos 5 años.
- f) A informar de inmediato a CERESecuador de todos los cambios planificados en la operación que podrían afectar la conformidad de los productos con la(s) norma(s) respectiva(s) (como p.ej. cambio de terrenos, unidades de procesamiento, recetas, sistema de producción, maquinaria, equipos, cambios en el sistema de gestión) y de no comercializar un producto con la etiqueta respectiva sin aprobación previa por CERESecuador.
- g) A informar de inmediato a CERESecuador de cualquier aplicación de sustancias prohibidas en cualquier parte de la operación, incluyendo casos de derivas de plaguicidas.
- h) A usar la certificación y el logo CERESecuador (p.ej. en documentos y material de publicidad) exclusivamente para afirmar que los productos cumplen con las normas respectivas, y a no usar la certificación o el logo de CERESecuador en forma incorrecta o engañosa (vea [www. http://ceresecuador-cert.com](http://ceresecuador-cert.com))
- i) A no usar la certificación de una forma que podría desacreditar (mala reputación) a CERESecuador.
- j) A usar la certificación y marcas de certificación solo de acuerdo a lo que determinan los reglamentos y reglas de uso.
- k) Afirmar la certificación solo de acuerdo con los productos y alcances certificados y de acuerdo con los lineamientos de los programas específicos. Aplica también en afirmaciones en material de publicidad y medios de comunicación.
- l) Actualizar la descripción de sus unidades cuando haya cambios importantes y por lo menos anualmente, como preparación para la inspección.
- m) A dejar inmediatamente de usar la certificación en publicidad o etiquetamiento en caso de una suspensión, cancelación o revocación del certificado, y a devolver todos los documentos pertinentes a CERESecuador, si es que la agencia así lo solicita.
- n) A informar a sus respectivos clientes en forma escrita sobre productos que no cumplan con las exigencias de la norma, según la cual han sido certificados, y asegurar que todas las referencias a la certificación sean retiradas de productos que ya no cumplan con la(s) norma(s).
- o) Proveer copias de certificados a terceros solo de manera completa.
- p) Informar a sus clientes en forma escrita sobre productos que no cumplan con las exigencias de las normas, según la cual han sido certificados y asegurar que todas las referencias de certificación sean retiradas de productos que no cumplan con las normas
- q) A documentar, registrar, investigar y dar acceso a cualquier queja o reclamo por partes terceras (incluyendo la participación de observadores, si es aplicable), concerniente a una posible no-conformidad de los productos con las normas respectivas y las medidas tomadas para remediar los reclamos. Tales documentos serán revisados durante la inspección.

4. CERESecuador se compromete:

- a) A realizar la inspección sin demora injustificada.
- b) De proveer el reporte de inspección e informar al cliente sin demora injustificada sobre los resultados del proceso de evaluación. Esto significa que se envía el certificado, o se informa sobre las acciones correctivas a tomarse antes de poder emitir el certificado.
- c) A informar al cliente sobre todas las modificaciones relevantes en las normas y/o los procedimientos y políticas de CERESecuador.
- d) A reaccionar de inmediato y adecuadamente en caso de quejas por el cliente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el estándar respectivo y/o el manual de calidad de CERESecuador

	593.6.2.1EC	Contrato de Certificación Orgánica Ecuatoriana	03.02.2023	
---	--------------------	---	-------------------	---

- e) Asignar otro inspector en caso de que el cliente tenga razones justificadas para rechazar un inspector.
- f) Si opta por concluir con el contrato a manejar confidencial la información y previa solicitud por escrito del cliente se entregará la información técnica a otro organismo de control dentro de 15 días hábiles.

- 5. Pagos**
- a) La oferta enviada por CERESecuador y aceptada por el cliente es parte integral del contrato. Una decisión de certificación negativa, debido a no conformidades por parte del cliente, no le autoriza a reducir o suspender el pago.
 - b) El pago debe realizarse en el plazo previamente acordado entre las dos partes, en el caso de incumplimiento, CERESecuador procederá con la suspensión inmediata del certificado y notificación a las Autoridades Competentes correspondientes (AGROCALIDAD y SAE).
 - c) La oferta aceptada es válida por un año. En caso de aumento, CERESecuador informará al cliente por lo menos un mes antes de finalizar el periodo de certificación. Habrá un consenso sobre el aumento a aplicarse.

- 6. Sanciones**
- a) Los catálogo(s) de sanciones son considerados parte integral del presente contrato. En caso de irregularidades o infracciones, CERESecuador es autorizado a aplicar las respectivas sanciones, incluyendo la cancelación/suspensión/revocatoria del certificado. El cliente es consciente de que cualquier intento de sobornar o intimidar al personal de CERESecuador conducirá a la suspensión/revocatoria inmediata de la certificación y la cancelación del contrato.

- 7. Vigencia del contrato**
- a) La validez de este acuerdo es de un año y se extiende automáticamente al no ser cancelado por escrito por el cliente o por CERESecuador.
 - b) En el caso de incluirse un nuevo alcance de certificación adicional (o una norma), se deberá firmar un nuevo contrato.

- 8. Responsabilidad**
- a) Errores causados por CERESecuador se remediarán lo más pronto posible.
 - b) En caso que CERESecuador no esté en condición de remediar el problema, el cliente, después de haber consultado con CERESecuador, puede reducir el pago acordado.
 - c) Reclamos más allá de los casos mencionados se excluyen. En específico CERESecuador no se hace responsable de posibles ganancias perdidas u otras pérdidas económicas.
 - d) La compensación obligatoria por daños causados por CERESecuador se limita a la indemnización de su seguro de responsabilidad civil profesional.
 - e) CERESecuador no puede ni debe garantizar un mercado para los productos certificados.
 - f) CERESecuador no tiene responsabilidad en cuanto a calidad del producto.
 - g) CERESecuador no será responsable por demora en el servicio a causa de actos de Dios o eventos imprevistos fuera del control de CERESecuador. Estos eventos autorizan a CERESecuador a retirarse parcial o completamente del contrato. En tales casos, CERESecuador no necesita indemnizar al cliente por posibles daños. En caso de que el problema dure más de 12 semanas, el cliente tiene derecho a retirarse de las partes del contrato todavía no cumplidas después de una extensión razonable. Se excluyen reclamaciones por daños.

- 9. Cancelación del contrato (siempre por escrito)**
- a) Ambas partes pueden cancelar el presente contrato por escrito, con un mínimo de tres meses antes del fin del año o con un mínimo de tres meses antes del fin del periodo de certificación. La expiración del contrato no es suficiente para considerar el contrato como cancelado. Cualquiera de las partes debe formalmente cancelar el contrato por escrito.
 - b) Además, ambas partes pueden cancelar el contrato con efecto inmediato sin notificación previa en caso de circunstancias extraordinarias.
 - c) Razones para la cancelación del contrato por CERESecuador existen sobre todo en caso de que el cliente se niegue a pagar el costo acordado para la certificación dentro de un mes de la facturación, o a prestar la cooperación necesaria para poder realizar la inspección.
 - d) Por parte del cliente las circunstancias extraordinarias justificando la cancelación se presentan sobre todo cuando CERESecuador no cumple sus obligaciones mencionadas arriba en la sección 4.
 - e) El cliente sabe y acepta que CERESecuador tiene la obligación de archivar la documentación correspondiente durante por lo menos cinco años después de terminarse el contrato.

- 10. Compromiso de confidencialidad**
- a) CERESecuador se compromete a mantener confidencialidad de toda la información relevante obtenida durante el proceso de certificación y que no es de conocimiento público. Sin embargo, CERESecuador es autorizada a entregar toda información requerida a las autoridades estatales competentes, las entidades de acreditación y/o organizaciones que establecen las normas privadas respectivas.
 - b) CERESecuador es autorizada a compartir información relevante con otras agencias certificadoras solo en caso de que sea necesario para defender la integridad del programa de certificación, un cliente decida cambiarse a otra agencia certificadora o un cliente este certificado por dos agencias para el mismo alcance. En caso de que el cliente haya sido certificado anteriormente, mediante su firma al presente contrato, el cliente autoriza a la agencia anterior a compartir la información relevante con CERESecuador. En conformidad a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, CERESecuador publica datos básicos del cliente en su página web. El cliente está de acuerdo que en estos casos se publica también la negación, suspensión o revocación de una certificación en la página web.
 - c) Cuando se exija a CERESecuador, por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial se notificará al cliente o la persona implicada (por escrito) acerca de la información proporcionada salvo que esté prohibido por ley.

- 11. Apelaciones y reclamos**
- a) El cliente puede apelar en contra de cualquier decisión tomada por la agencia certificadora en el transcurso de 30 días después de haber sido informado de la decisión. Si el cliente no apela dentro de este periodo se considera la decisión como legalmente aceptada y efectiva a partir de la fecha de emisión.
 - b) El cliente puede apelar en contra de la decisión de CERESecuador ante la autoridad competente en el transcurso de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación. Apelaciones, quejas, reclamos pueden ser enviadas a CERESecuador a cualquier momento, estos serán tratados de forma apropiada y efectiva.

	593.6.2.1EC	Contrato de Certificación Orgánica Ecuatoriana	03.02.2023	
---	--------------------	---	-------------------	---

12. Disposiciones finales

- a) En caso de que ocurran cambios de una norma o de su implementación por las autoridades estatales competentes, o de las organizaciones que establecen las normas privadas, o por la compañía de seguro de responsabilidad civil, el presente contrato puede ser modificado unilateralmente por CERESecuador. En este caso el cliente será informado sin demora.
- b) Cualquier modificación o anexo al contrato exige la forma escrita.
- c) Este contrato está gobernado por las leyes de la República de Ecuador. El sitio de jurisdicción será en el lugar de asentamiento oficial de la oficina principal de CERESecuador.
- d) En caso de que alguna disposición del contrato se vuelva obsoleta, el resto permanece válido.

Firma: **CLIENTE**

Nombre:

Cargo:

Nro. de cédula:

Fecha:

Firma: **CERESecuador CIA. LTDA.**

Nombre:

José Eduardo Mancheno Alvarado

Cargo:

Gerente General

Nro. de cédula:

090889531-1

Fecha:

